

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION DE CORREOS.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 1.º del actual la Real orden siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por la Direccion de Correos y Ultramar S. M. la Reina se ha servido disponer, que los pueblos que costean los conductores-distribuidores de su correspondencia queden relevados del pago de las asignaciones de apartado, á que se les sujeta por algunas administraciones de aquel ramo. Y lo digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y el de los pueblos de esa provincia, que puedan estar interesados en lo resuelto por S. M.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos consiguientes Segovia 8 de Julio de 1850.—Eugenio Reguera.

Direccion de Gobierno. Telégrafos.

Real orden.

Manda se invite á los Comandantes y Ayudantes de Telégrafos para los besamanos y demas actos públicos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 2 del actual la Real orden que sigue:

«En vista de lo manifestado á este Ministerio por el Inspector de Telégrafos encargado del despacho de la Administracion central, S. M. la Reina ha tenido á bien disponer que siempre que se celebre algun besamanos, ú otro acto público, invite V. S. para que le acompañen, á los Comandantes y Ayudantes de aquel cuerpo, segun se hace con los demas empleados de esa capital. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. Segovia. 9 de Julio de 1850.—Eugenio Reguera.

Direccion de Administracion general. Montes.

CIRCULAR NÚM. 73.

Nombramiento y toma de posesion del Comisario de montes.

Habiéndose dignado S. M. (Q. D. G.) nombrar Comisario de los montes de esta provincia por Real orden de 22 de Junio próximo pasado al Sr. D. Antonio Armayor, he acordado tome posesion de su destino con esta fecha desde la cual empieza á desempeñar dicho cargo. Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y empleados del ramo. Segovia 10 de Julio de 1850.—Eugenio Reguera.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 29 del mes anterior me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á esta Direccion en Real orden de 30 de Mayo próximo pasado lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Contador general del reino lo que sigue:—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) del oficio de V. E. fecha 16 del actual dando conocimiento de la consulta que le ha dirigido el jefe de la contabilidad provincial de Badajoz, relativa á si para intervenir los pagos que disponga la Direccion del Tesoro ha de aguardar aviso de esa Contaduria general; ó si bastará solo recibirle el Gobernador de la provincia, y proponiendo que se omita por innecesario dicho aviso, en atencion á la dificultad que se ofrece á la propia contaduria general de darle por el mismo correo que la Direccion comunique sus órdenes, ni aun por el inmediato, con riesgo de que por esta causa se esperimenten conflictos para realizar los pagos. En su vista y teniendo presente S. M. que en los Gobernadores de provincia reside la autoridad delegada, no solo de la Direccion del Tesoro, sino tambien de esa Contaduria general; ha tenido á bien disponer S. M. de conformidad con lo propuesto por V. E. que aquella no comunique á las oficinas de contabilidad de las provincias las órdenes de pago y avisos de giros de la mencionada Direccion siendo suficiente para que puedan prestar su intervencion el que las reciban por conducto de los Gobernadores. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 7 de Julio de 1850.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Ignorándose el pueblo donde tiene fijada su residencia en esta Provincia el soldado que fué del regimiento infantería de S. Fernando Lorenzo de Andres; y hallándose archivados en la Secretaría de esta Comandancia general documentos importantes para el interesado, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes le avisen, y se presente á recojerlos, á fin de no irrogársele perjuicios. Segovia 5 de Julio de 1850.—D. O. D. S. E.: el Capitan Secretario, Antonio Rodríguez Garcia.

Insértese.—Reguera.

Administración de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Venta de Fincas ruinosas á censo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia fecha 22 del que rige se ha señalado el día 3 de Agosto próximo venidero de 11 á 11 $\frac{1}{2}$ de su mañana en las casas consistoriales de esta Ciudad para la venta á censo bajo el cánon de un 3 por 100 del valor á que ascienda en remate y con obligacion de parte del comprador de redificar en término de un año segun la Real orden de 30 de Octubre último una parte ruinosas de casa de la señalada con el núm. 11, sita á la calle de los Leones de esta ciudad, procedente de la fundacion de D. Gerónimo Reluz, cuya parte se halla á espaldas de dicha casa.

Ha sido tasada en 8020 rs. que servirán de tipo á la subasta. Segovia 6 de Julio de 1850.—Pineda.

Insértese.—El Gobernador.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia general militar.

No habiendo sido aceptables los precios obtenidos en la subasta celebrada en Sevilla el día 15 del actual, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito militar de Andalucía, desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1851, se convoca á una segunda y simultánea licitacion en los estrados de esta intendencia general, y en los de la del espresado distrito, para el día 20 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, cuyo acto tendrá lugar con entera sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en las secretarías de ambas intendencias, y con las formalidades y restricciones prescritas en la real orden de 26 de Diciembre de 1846 y la de 4 del presente mes, que fija el modo con que podrán admitir las proposiciones por provincias, sirviendo de gobierno á los que intenten tomar parte en dicha licitacion, que esta ha de girar para la totalidad

del distrito sobre una proposicion presentada y sostenida para el referido acto por D. Antonio Miranda é hijo, el cual ofrece encargarse del referido suministro á diez y ocho maravedís racion de pan, veinte reales fanega de cebada y setenta y cuatro maravedís arroba de paja.

En su consecuencia, los que intenten hacer proposiciones al indicado servicio con sujecion y bajo las bases que van espresadas, podrán remitirlas á cualquiera de las dos dependencias en que ha de celebrarse la subasta, en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, fijando en ellas clara y terminantemente los precios en que se convengan encargarse del citado suministro, que siempre han de ser inferiores á los que se sostienen por Miranda, en la proposicion indicada, al cual se le concede el derecho de licitar con las dos proposiciones que resulten mas ventajosas en cualquiera de dichos juzgados, á cuyo fin deberán estar todas suscritas y abonadas por persona ó personas que, á juicio de aquellos tribunales, sean de conocido arraigo y responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas) que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la real aprobacion; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de algunos de los requisitos que se exigen, ni las que se presente despues de la apertura de aquel, y que para poderse considerar válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la subasta, para que pueda dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 26 de Junio de 1850.

Insértese.—El Gobernador.

Intendencia general miliar.

No habiéndose declarado remate en la subasta celebrada el 17 del actual en el ministerio principal de la administracion militar de las posesiones españolas de Africa, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquel distrito, desde 1.º de Octubre próximo, á fin de Setiembre de 1851, se procederá á verificar una segunda y simultánea subasta en el referido ministerio principal, establecido en la plaza de Ceuta y en esta intendencia general, el día 22 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias, y con las formalidades prescritas en la real orden de 26 de Diciembre de 1846.

En su consecuencia, los que gusten interesarse en el indicado servicio, pueden remitir á cualquiera de las dos referidas dependencias, sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, y con un sobre interior que indique el objeto del contenido fijando en ellas clara y terminantemente los precios á que se comprometen hacer el suministro; sirviéndoles de gobierno que han de estar dichas proposiciones suscritas y abonadas por persona ó personas que, á juicio del respectivo tribunal de subasta, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas) las cuales garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos. Abiertos los pliegos tendrá lugar la licitacion entre el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable; pero en la inteligencia de que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de algunos de los requisitos que se exigen, ó que se presente despues de la hora anunciada, y que para poderse considerar válidas y legales las admitidas, es indispensable que el licitador se halle presente ó legalmente representado en el acto de la subasta, con objeto de que pueda dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 27 de Junio 1850.

Insértese.—El Gobernador.

SUBINSPECCION DEL 5.º DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.—Relacion de las cantidades que se hallan depositadas en la caja de esta direccion general correspondientes á los alcances que dejaron al fallecer en el depósito de la Habana, los individuos que á continuacion se expresan:

Clases.	NOMBRES.	El de los padres.	Pueblos de su naturaleza.	ALCANCES.	
				Rs. en.	Mrs.
Cabo primero.....	Blas Soler y Sempere.....	Leonardo y Josefa.....	Elche, provincia de Valencia.....	537	
Idem segundo.....	Antonio Morales.....	Antonio y Maria Perez.....	Gavia la grande, provincia de Granada.....	708	13
Artilleros.....	Sebastian Vinuesa.....	Sebastian y Josefa Jaime.....	Solana, provincia de Ciudad-Real.....	476	17
Idem.....	Isidro Rafael de Mesa.....	José y Maria Chuluca.....	Güímar, en Sta. Cruz de Tenerife.....	613	1
Idem.....	Felipe Zárate.....	Francisco y Antonia.....	Sto. Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.....	161	
Idem.....	Daniel Morales.....	Manuel y Micaela Concepcion del Sacramento.....	Puerto de la Orotava, en Canarias.....	846	
Idem.....	Manuel Marquez.....	Feliciano y Maria Cordero.....	Moyver, provincia de Huelva.....	297	11
Idem.....	Francisco Madera.....	Pedro y Agustina Fernandez.....	Manzaneda, en Asturias.....	2385	
Idem.....	Mariano Roig y Cerra.....	Mariano y Eulalia.....	Iviza, provincia de Mallorca.....	356	
Idem.....	Manuel Baeza Ortolona.....	Cárlos y Josefa.....	Alicante, en Valencia.....	53	21
Idem.....	Manuel Guzman.....	Manuel y Getrudis Otero.....	Chipiona, en Cádiz.....	125	14
Idem.....	Jacinto Otero.....	José y Luisa Balenzuela.....	Castellanes, en Pontevedra.....	234	22
Idem.....	Angel Hervás.....	Gonzalo y Maria Garcia.....	Solera, en Jaen.....	194	
			TOTAL.....	6987	31

Madrid 18 de Junio de 1850.—Azpiroz.

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los interesados. Segovia 10 de Julio de 1850.—El General Subinspector, Juan Mantilla.

Insétese.—El Gobernador.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Licenciado D. Luis Contreras y Mencos, Abogado del Ilustre colegio de esta capital, teniente Alcalde constitucional de la misma y Regente de la jurisdicción ordinaria de ella y su partido por ausencia del Sr. Juez de primera instancia, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento Doña Francisca Martin Gonzalez del Cerral, viuda de Jose Rodriguez vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días que se les señalan comparezcan en este Juzgado de mi interino cargo por la escribanía del que refrenda por sí ó por procurador con poder bastante á deducirle en el juicio de testamentaria incoado por consecuencia de la recepción de herencia con beneficio de inventario y sin lesión que hizo D. Venancio Martin Gonzalez del Corral, su heredero, que se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, se entenderán cuantas actuaciones ocurran con los estrados de la Audiencia que desde luego se señalan parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 4 de Julio de 1850.—Luis Contreras.—Por mandato de S. S., Lorenzo Muñoz.

Insértese.—*El Gobernador.*

Juzgado de primera instancia de Sta. Maria de Nieva.

D. Juan Miguelañez, Regidor Regente de la jurisdicción ordinaria, por ausencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva, y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Ezequiel de Pablos, natural y vecino de Navalmanzano, de estado casado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este tribunal, y escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por daños causados en el pinar comun de Miguelañez, Domingo Garcia y Ortigosa, el día 5 de Marzo de este año: si así lo hiciere se le oirá, y hará justicia, con apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias que en ella ocurran, se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona. Dado en Santa Maria de Nieva á 1.º de Julio de 1850.—Juan Miguelañez.—Por su mandado, Cayetano Martin Agudo.

Insértese.—*El Gobernador.*

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A las 12 de la mañana del día 20 del corriente se venden en la Administracion Patrimonial de este Real Sitio tablas de la clase de á gordo, pulgada, id. de 14 dedos, tableta, hoja terciados, alfarjas, y medias alfarjas, portadas, portadillas, pulgadas de media vara y cofreras, con alguna madera de hilo: cortada toda, labrada y serrada en buena época en el Real Pinar de Valsain y se halla en el edificio titulado Parador, inmediato á la carretera de Madrid, junto á la puerta de Segovia de dicho Sitio, donde se manifestarán á los licitadores, y en la referida oficina, los precios, cantidad y demas circunstancias de la venta.

San Ildefonso 11 de Julio de 1850.—Atanasio Oñate.

Insértese.—*Reguera.*

Alcaldía de Fuenterrebollo.

Se halla vacante el partido de Herrador-albeitar de este pueblo por dimision hecha por D. Bernabe Lobo que le obtenia. Se admiten pretensiones desde esta fecha hasta el 22 de Setiembre proximo en cuyo día ha de proveerse dicho partido, y entrar á servirle el que sea agraciado en el día 29 del mismo. Su dotacion sera convecional con el Ayuntamiento, á quien se diriji-

rán las solicitudes francas de porte. El pueblo está en el camino de Aranda de Duero á Segovia á 8 leguas de esta. Fuenterrebollo 8 de Julio de 1850.—Francisco Muñoz.

Insértese.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 8 del corriente y hora de las 8 de la tarde desapareció del pueblo de Escarabajosa de Cabezas una mula de 2 años; de 6 cuartas poco mas ó menos de talla, pelo castaño corto, ojo de culebra con su cabezada amarilla puesta, en los pies tiene por cima de los cascos 2 señales de rozadura; y en la mano izquierda otra rozadura, la persona que supiese su paradero se servirá avisarlo á su dueño Leon Bernabé, vecino de dicho Escarabajosa, que abonará los gastos y dará el hallazgo.

Insértese.—*Reguera.*

En el día 20 del mes de Junio se ha desaparecido una Novilla en la sierra por cima de la mata de Piron estando con el ganado cerril, propia de José Garcia vecino del pueblo de Sotosalbos; sus señas son las siguientes, edad 2 años, pelo negro, con el lomo algo rojo, bragada por la ubre, unos pelos blancos en la caída de la natura, un poco corni abierta, sin hierro ni señas: las personas que supiesen su paradero avisarán á su propio dueño que lo es el que arriba se expresa, el que abonará los gastos causados ademas de dar una gratificacion.

Insértese.

En la noche del 27 del mes de Junio fueron estraviadas dos caballerías mayores de los pastos de la pertenencia del pueblo del Villar de Sobrepeña, propias de Pablo Barrio y Juan Gil Casado, vecinos de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: un macho negro de edad de dos años, alzada seis cuartas y media sobre poco mas ó menos, capon, abultado de la turma izquierda: una mula de edad de dos años, pelo pardó, con una raya negra desde la nuca á la cola haciendo una cruz en los dos estremós, alzada seis cuartas; las personas que supieren su paradero avisarán á sus propios dueños que lo son los que arriba se expresan, pagando los gastos causados y ademas se dará una gratificacion.

Insértese.

En la imprenta de BAEZA, calle Real núm. 42, se halla un abundante surtido de papel pautado por el método de Iturzaeta, de buen papel y extraordinaria blancura, á los precios siguientes:

La resma á	32 rs.
La mano á	14 cuartos.
El cuadernillo á	3 id.

Insértese.—*Reguera.*